

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 10627

### AYUNTAMIENTO DE LONGARES

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 2021 (insertado en el BOPZ núm. 257, de 9 de noviembre de 2021), relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales números 1, 13 y 21.

Las presentes ordenanzas fiscales modificadas empezarán a regir desde el día 1 de enero de 2022 y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo los textos modificados de las ordenanzas, haciéndose constar que el resto del articulado de las mismas permanece invariable.

Longares, a 27 de diciembre de 2021. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13** **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifican el punto a) del artículo 3, quedando establecido el tipo de gravamen, en el 0,50 para los bienes inmuebles urbanos, y el punto c) del mencionado artículo, quedando establecido el tipo de gravamen en el 0,69 para los bienes inmuebles de características especiales.